DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FDLBOSA CD 730- 2026 CPS-P (149579), CELEBRADO ENTRE JEFFERSON CAMILO CHIAPPE RODRIGUEZ Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA.

El presente documento complementario a la **Adición y Prórroga No. 1**, al Contrato de Prestación de Servicios No. **FDLBOSA CD 730 - 2026 CPS- P (149579)**, se rige por las cláusulas descritas más adelante, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que el día veintisiete (27) de enero de 2026, el Fondo de Desarrollo Local de Bosa, suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. **FDLBOSA CD 730-2026 CPS- P (149579)**, cuyo objeto es: ***"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LAS DISTINTAS ETAPAS DE LOS PROCESOS DE COMPETENCIA DE LAS INSPECCIONES DE POLÍCIA DE LA LOCALIDAD SEGÚN REPARTO",*** con el señor **Jefferson Camilo Chiappe Rodríguez. 2.-** Que el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. **FDLBOSA CD 730 - 2026 CPS- P (149579)**, se fijó inicialmente por el término de seis **(06) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización. **3.-** Que el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. **FDLBOSA CD 730 - 2026 CPS- P (149579)**, se pactó inicialmente por la suma de **Treinta y Seis Millones de Pesos M/Cte., ($36.000.000,00)**. **4.-** Que con fecha dos (02) de febrero de 2026, se suscribió el Acta de Inicio del Contrato de Prestación de Servicios No. **FDLBOSA CD 730 - 2026 CPS- P (149579). 5.-** Que conforme a la solicitud de Modificación Contractual No. 1, el supervisor del Contrato de Prestación de Servicios No. **FDLBOSA CD 730 - 2026 CPS- P (149579)** aprobó la suspension de la ejecucion contractual entre el día primero (01) de agosto y veintincino (25) de agosto de 2026, conforme a la publicacion en la plataforma SECOP II. **6.-** Que, mediante Solicitud de Modificación Contractual No. 2, suscrito por Supervisor y Ordenador del Gasto, (el cual hace parte integral del presente documento), se indicó frente a la Conveniencia y Justificación de la Modificación No. 2, entre otras cosas que:

> *"(...) Dentro de las actuaciones Policivas es indispensable contra con profesionales técnicos que dentro de su actividad pueda apoyar las las consultas y emitir los conceptos técnicos que le sean solicitados con ocasión de los dictámenes rendidos en desarrollo de las diligencias policivas y administrativas, así como realizar los dictámenes bajo las aplicaciones y plataformas requeridas para la individualización de los bienes inmuebles, emitiendo los diferentes conceptos dentro de las diligencias de inspección ocular misionadas y realizadas por los inspectores de Convivencia y Paz y de esta manera rendir concepto de los mismos a que permitan tomar decisiones dentro de los expedientes Policivos que se adelanten.*
>
> *Estas actividades resultan necesarias para asegurar la eficiencia de la gestión pública en materia policiva, la correcta aplicación de la norma y la atención oportuna a la ciudadanía.*
>
> *Es preciso resaltar que el personal de planta con el que actualmente cuenta el área de Inspecciones de Convivencia y Paz, no resulta suficiente para atender la totalidad de las funciones y actividades asignadas. El volumen de expedientes, requerimientos y actuaciones que deben ser gestionadas hace necesario contar con profesionales que fortalezcan las actividades administrativas y técnicas necesarias para cumplir las metas establecidas en el proyecto de inversión. (…)".*

7.- Que la presente modificación se va a realizar de la siguiente manera: Adición por la suma de: **Dieciocho Millones de Pesos M/Cte., ($18.000.000,00)** para lo cual se anexa el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1855** del veintiuno (21) de agosto de 2026, el cual hace parte integral del presente documento, y prórroga por el término de: **tres (03) meses**, contados a partir del día siguiente al plazo

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FDLBOSA CD 730- 2026 CPS-P (149579), CELEBRADO ENTRE JEFFERSON CAMILO CHIAPPE RODRIGUEZ Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA.

inicialmente pactado**. 8.-** Que en la actualidad el contrato se encuentra vigente y que vistas las anteriores consideraciones es procedente suscribir la presente adición y prórroga. **9.-** Que conforme al memorando con radicado No. 20262100306803 de fecha veinte (20) de agosto de 2026, la Dirección para la Gestión y Desarrollo Local, el cual hace parte integral de la presente modificación, realizó análisis técnico y jurídico al presente contrato, presentando recomendaciones y observaciones, las cuales mediante el presente documento las partes acatan y procederán de conformidad. **10.-** Que, con fundamento en lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA. – MODIFICAR la Cláusula Tercera del Contrato de Prestación de Servicios No. **FDLBOSA CD 730 - 2026 CPS- P (149579)** la cual quedará de la siguiente manera:

> *"**CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO**: El plazo de ejecución del presente contrato será por **nueve (09) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización".*

CLÁUSULA SEGUNDA. – ADICIONAR. - El valor del Contrato de Prestación de Servicios No. **FDLBOSA CD 730 - 2026 CPS- P (149579)** en la suma de **Dieciocho Millones de Pesos M/Cte., ($18.000.000,00)** quedando el valor total del Contrato de Prestación de Servicios No. **FDLBOSA CD 730 -2026 CPS- P (149579)**, en la suma de: **Cincuenta y Cuatro Millones de Pesos M/Cte., ($54.000.000,00).**

CLÁUSULA TERCERA. – AJUSTAR EL PLAZO. – Ajustar la fecha de terminación del Contrato de Prestación de Servicios No. **FDLBOSA CD 730 - 2026 CPS-P (149579)**, como consecuencia de la suspensión de su ejecución durante el período comprendido entre el primero (01) de agosto y el veinticinco (25) de agosto de 2026, y su posterior reactivación a partir del veintiséis (26) de agosto de 2026. En consecuencia, el plazo contractual resultante del referido ajuste constituye la base para contabilizar la prórroga establecida en la cláusula siguiente.

CLÁUSULA CUARTA. –PRORROGAR. - El plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. **FDLBOSA CD 730 -2026 CPS- P (149579)** por el término de: **tres (03) meses**, contados a partir del día siguiente al vencimiento del inicialmente pactado, es decir, desde el día **dos (02) de agosto de 2026**, hasta el día **veinticinco (25) de noviembre de 2026**, inclusive, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente documento.

CLÁUSULA QUINTA. – FORMA DE PAGO. – El valor de la Adición se pagará conforme a lo dispuesto en la **CLÁUSULA QUINTA - VALOR Y FORMA DE PAGO** del Clausulado Complementario al Contrato de Prestación de Servicios No. **FDLBOSA CD 730 -2026 CPS- P (149579)**.

CLÁUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. - La presente adición se hará con cargo al Código Presupuestal: O230117459920242810, por concepto *"Gobernaza efectiva y eficiente enfocada en Resolver",* conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1855** del veintiuno (21) de agosto de 2026.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FDLBOSA CD 730- 2026 CPS-P (149579), CELEBRADO ENTRE JEFFERSON CAMILO CHIAPPE RODRIGUEZ Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA.

CLÁUSULA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. -De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, esta modificación contractual se entiende perfeccionada una vez terminado el procedimiento de flujos de aprobación en el aplicativo Secop II.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – GARANTIAS. - El contratista se obliga a modificar el valor y plazo de vigencia de los amparos de la póliza de cumplimiento expedida como mecanismo de cobertura del riesgo.

CLÁUSULA OCTAVA. – Las partes se comprometen acatar las recomendaciones dadas por la asistencia jurídica conforme la parte considerativa. **CLÁUSULA NOVENA. –** Las demás condiciones y obligaciones del contrato se mantienen sin modificación alguna y continúan vigentes para las partes.

Proyectó: Andrea Trujillo Vásquez / Abogada Contratación FDLBOSA
Revisó: Jhoan Camilo Mayorga Giraldo /Profesional - Contratación FDLBOSA